



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO - ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA LUZ AGUAS OSORIO
DEMANDADO: ABEL ANTONIO AGUILERA NAVARRO
RADICACIÓN: 7074231890012019-00029-00

Visto el anterior y comoquiera que en la audiencia de conciliación celebrada el día 1º de octubre del año 2019, las partes llegaron a un acuerdo, dándose por terminado el proceso de la referencia, pero se omitió levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso; mediante providencia de fecha 15 de marzo del año 2019, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 347-12491 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincé, Sucre, comunicada mediante oficio No. 046 del 20 de marzo del mismo año.

Por lo anterior, el Juzgado ORDENA el desembargo. Por secretaria expídase el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:


LUCÍA DE LA HOZA DE LA HOZA

ETR